

REGLAMENTO ELECCIONES DIRECTORES SOCIOS CLUB MEDICO (16 y 17 noviembre 2024)

APROBADO EN SESION DIRECTORIO CLUB MÉDICO COLEGIO MÉDICO DE CHILE (A. G.)

Santiago de Chile, 20 de agosto 2024.

ACUERDO DCM N° 4658 - 24 Por unanimidad se acuerda convocar para los días 16 y 17 de noviembre de 2024 desde las 10.00 del día 16 y las 18.00 del día 17 a la elección interna y abierta en lista única de los 2 representantes de los socios del Club Médico. El proceso electoral de los Directores Socios se realizará en urna electrónica.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La elección será interna, abierta y de lista única, de inscripción individual de candidatura. Resultando electos los candidatos que obtengan las dos primeras mayorías.

Artículo 2. Tendrán derecho a voto los médicos inscritos en el registro del Club Médico que estén inscritos en el Colegio Médico de Chile, siempre que figuren en el padrón electoral **al 15 de Septiembre de 2024** y estén al día en pago de sus cuotas y no tengan deudas con el Club por uso de instalaciones, campeonatos etc.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

1.- Encontrarse afiliado al Club de Campo y al Colegio Médico de Chile A.G. al 16 de octubre de 2023.

2.- No tener sanción ética por parte de los Tribunales de Ética que impida postular al cargo.

3.- Estar al día en el pago de cuotas sociales y no tener deudas con el Club (uso de instalaciones, campeonatos etc.)

TÍTULO II: DE LA DECLARACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 4. La declaración de las candidaturas deberá ser personal, en carta dirigida al Presidente del Directorio del Club Médico, dirigida al correo electrónico mblanco@colegiomedico.cl, indicando que cumple con los requisitos pertinentes, además de datos personales de identificación.

Los formularios para las inscripciones estarán a disposición de los socios en la Secretaría del Directorio del Club Médico ubicado en la Dehesa N° 2245 y serán recepcionados en la misma oficina de martes a domingo, entre las 11.30 y 18.00 horas

El plazo de inscripción de candidaturas vencerá el 15 de octubre de 2024 a las 18.00 Hrs.

La publicación de la nómina de candidatos que cumplan con los requisitos, se realizará una vez que se verifique por el secretario ejecutivo que el candidato no se encuentra inhabilitado. Una lista con todos los candidatos se informará el día 18 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, en las dependencias del Club Médico y en la página web institucional.

Artículo 5 El Directorio rechazará de plano y sin ulterior recurso las declaraciones de candidaturas que no reúnan los requisitos indicados en este reglamento.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo del Club Médico llevará un registro de las inscripciones.

Artículo 7. Si vencido el plazo de inscripción de candidaturas se hubieren presentado sólo 2 candidatos que se encontraren habilitados, se proclamarán automáticamente electos por el Directorio en sesión siguiente. Si se presentaren menos candidatos, el Directorio resolverá la situación. Las decisiones del Directorio serán informadas por el secretario de elecciones en los canales institucionales del Club Médico.

TÍTULO III: DE LAS CÉDULAS ELECTORALES

Artículo 8. El elector votará en una cedula electrónica especialmente elaborada para la elección del representante de los socios del Club Médico por el Directorio.

TÍTULO IV: DE LA COMISION RECEPTORA DE SUFRAGIOS

Artículo 9 La Comisión estará formada por tres colegiados que integren el padrón electoral, que no sean candidatos, para lo que se solicitará la colaboración de los socios del Club. La votación se realizará entre las 10.00 del día 16 de noviembre y las 18.00 horas del día 17 de noviembre de 2024. Al momento de la apertura y cierre de la urna electrónica se requerirá de la presencia de al menos dos de miembros de la comisión receptora de sufragios.

De la apertura del acta deberá levantarse acta, donde consten los miembros de la comisión presentes, del secretario ejecutivo y la hora de inicio del proceso.

El Secretario Ejecutivo del Club Médico presidirá la comisión y será responsable de adoptar las precauciones necesarias a objeto de resguardar debidamente la integridad de la urna.

Artículo 10. El voto se emitirá de forma electrónica en una página web creada a tal efecto. Se habilitará asimismo una urna electrónica que funcionará en la sede del Club Médico.

El votante deberá escoger una sola preferencia, la que deberá ser marcada al lado izquierdo del nombre del candidato en el voto electrónico.

Artículo 11. En el recinto del Club Médico y en la página web institucional se anunciarán los días, horas y forma de votar electrónicamente.

TÍTULO V: DE LA VOTACIÓN

Artículo 12. El Secretario Ejecutivo del Club Médico informará **el día 12 de** noviembre de 2024 en la página web institucional el padrón de médicos electores, con su nombre y dos apellidos y el número de inscripción en el Colegio.

El sistema de votación electrónico contará con un sistema de registro de votación que asegure la confidencialidad de la votación.

Artículo 13. Al votar, cada colegiado con derecho a voto podrá votar en urna electrónica on line, donde emitirá su voto. Para emitir el voto, se deberá dar cumplimiento a las indicaciones de emisión del voto establecidas por el proveedor de votación electrónica en la página web creada al efecto, las que serán previamente difundidas entre los socios.

TÍTULO VI: DEL ESCRUTINIO

Artículo 14. Concluido completamente el proceso de votación, se procederá a practicar el escrutinio electrónico, en presencia del secretario ejecutivo, público y candidatos que deseen asistir.

Artículo 15. Se realizará un escrutinio al término de la votación, el que se registrará por las normas siguientes:

1. Se procederá a abrir la urna electrónica.
2. Se informará a los presentes el número de votantes y el número de votos electrónicos emitidos.
3. Se dará a conocer el resultado que arroje la urna electrónica a viva voz;

Artículo 16. Se realizará un solo escrutinio al final de la elección.

Se dejará constancia de la hora inicial y final del escrutinio y de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio, sin que pueda eludirse por ningún motivo la anotación.

El acta de escrutinio se registrará en un formulario. En dicho formulario se dejará constancia de todas las menciones y observaciones que se formularen.

Artículo 17. Al finalizar todo el proceso eleccionario, la comisión receptora procederá a comunicar el resultado al Directorio del Club Médico, quien procederá a proclamar a los Directores elegidos. En caso de verificarse algún empate resultara elegido el socio más antiguo.

Artículo 18. El Directorio del Club Médico en su siguiente reunión proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las 2 primeras mayorías, los que pasaran a formar parte del mismo en su próxima sesión.

TÍTULO VII: DE LAS RECLAMACIONES ELECTORALES

Artículo 19. Las reclamaciones deberán efectuarse ante el secretario ejecutivo dentro de un plazo de 3 días hábiles fatales siguientes al día de la elección o al hecho denunciado, las que serán resueltas por el Directorio, sin ulterior recurso.

TÍTULO VIII: DE LAS VACANCIAS

Artículo 20. Las vacancias que pudieren producirse serán llenadas de acuerdo al procedimiento que el Directorio establezca para esos efectos.

TÍTULO IX: INTERPRETACIÓN

Artículo 21. Cualquier duda en relación a las normas contenidas en el presente reglamento deberá ser resuelta por el Directorio del Club Médico.